



SP/92677

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **18 JUN 2019**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Raúl Viñas al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita *“copia de los estudios realizados para desechar la propuesta de los intendentes de Montevideo y Canelones respecto al trazado de la vía para el tren de UPM también denominado Ferrocarril Central”*;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros CM/511 de 8 de agosto de 2017 se dispuso *“Clasifícase como información confidencial y reservada toda aquella relativa al potencial proyecto industrial y de infraestructura, que pueda instalarse en la República Oriental del Uruguay por parte de la empresa UPM South América S.A. y que se encuentre en las reparticiones y oficinas del Poder Ejecutivo”*;

II) que el artículo 8 de la Ley N.º 18.381 establece que las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definan seguidamente como de carácter reservado y confidencial;

III) que en virtud de las normas expuestas no corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- No hacer lugar a la solicitud de información formulada por el señor Raúl Viñas haciendo entrega de copia de la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros CM/511 de 8 de agosto de 2017.

2º.- Notifíquese, etc.


DR. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República